

# COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 26 de agosto de 2003

por la que se modifica la Decisión 2000/147/CE, por la que se aplica la Directiva 89/106/CEE del Consejo, en cuanto a la clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción

[notificada con el número C(2003) 2986]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/632/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 89/106/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción <sup>(1)</sup>, modificada por la Directiva 93/68/CEE <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión 2000/147/CE de la Comisión <sup>(3)</sup> estableció un sistema de clasificación de las propiedades de reacción al fuego de los productos de construcción.
- (2) A la vista del resultado del examen de determinadas familias de productos, deben crearse clases separadas de reacción al fuego para los productos lineales para aislamiento térmico de tuberías.
- (3) Conviene, por tanto, modificar la Decisión 2000/147/CE en consecuencia.
- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la construcción.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El anexo de la Decisión 2000/147/CE se modificará con arreglo al anexo de la presente Decisión.

### Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de agosto de 2003.

Por la Comisión

Erkki LIIKANEN

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 40 de 11.2.1989, p. 12.

<sup>(2)</sup> DO L 220 de 30.8.1993, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 50 de 23.2.2000, p. 14.

## ANEXO

En el anexo de la Decisión 2000/147/CE se añadirá el cuadro 3 siguiente:

## «Cuadro 3

## CLASES DE REACCIÓN AL FUEGO DE LOS PRODUCTOS LINEALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO DE TUBERÍAS

Clase	Método(s) de ensayo	Criterios de clasificación	Clasificación adicional
A1 <sub>L</sub>	EN ISO 1182 (1); y	$\Delta T \leq 30$ °C; y $\Delta m \leq 50$ %; y $t_f = 0$ (es decir, sin llama sostenida)	—
	EN ISO 1716	PCS $\leq 2,0$ MJ.kg <sup>-1</sup> (1); y PCS $\leq 2,0$ MJ.kg <sup>-1</sup> (2); y PCS $\leq 1,4$ MJ.m <sup>-2</sup> (3); y PCS $\leq 2,0$ MJ.kg <sup>-1</sup> (4)	—
A2 <sub>L</sub>	EN ISO 1182 (1); o	$\Delta T \leq 50$ °C; y $\Delta m \leq 50$ %; y $t_f \leq 20$ s	—
	EN ISO 1716; y	PCS $\leq 3,0$ MJ.kg <sup>-1</sup> (1); y PCS $\leq 4,0$ MJ.m <sup>-2</sup> (2); y PCS $\leq 4,0$ MJ.m <sup>-2</sup> (3); y PCS $\leq 3,0$ MJ.kg <sup>-1</sup> (4)	—
	EN 13823 (SBI)	FIGRA $\leq 270$ W.s <sup>-1</sup> ; y LFS < borde de la probeta; y THR <sub>600s</sub> $\leq 7,5$ MJ	Producción de humo (5); y Caída de gotas/partículas inflamadas (6)
B <sub>L</sub>	EN 13823 (SBI); y	FIGRA $\leq 270$ W.s <sup>-1</sup> ; y LFS < borde de la probeta; y THR <sub>600s</sub> $\leq 7,5$ MJ	Producción de humo (5); y Caída de gotas/partículas inflamadas (6)
	EN ISO 11925-2 (8): Exposición = 30 s	Fs $\leq 150$ mm en 60 s	
C <sub>L</sub>	EN 13823 (SBI); y	FIGRA $\leq 460$ W.s <sup>-1</sup> ; y LFS < borde de la probeta; y THR <sub>600s</sub> $\leq 15$ MJ	Producción de humo (5); y Caída de gotas/partículas inflamadas (6)
	EN ISO 11925-2 (8): Exposición = 30 s	Fs $\leq 150$ mm en 60 s	
D <sub>L</sub>	EN 13823 (SBI); y	FIGRA $\leq 2100$ W.s <sup>-1</sup> THR <sub>600s</sub> $\leq 100$ MJ	Producción de humo (5); y Caída de gotas/partículas inflamadas (6)
	EN ISO 11925-2 (8): Exposición = 30 s	Fs $\leq 150$ mm en 60 s	
E <sub>L</sub>	EN ISO 11925-2 (8): Exposición = 15 s	Fs $\leq 150$ mm en 20 s	Caída de gotas/partículas inflamadas (7)
F <sub>L</sub>	Sin determinación de propiedades		

(1) Para productos homogéneos y componentes esenciales de productos no homogéneos.

(2) Para cualquier componente no esencial externo de productos no homogéneos.

(3) Para cualquier componente no esencial interno de productos no homogéneos.

(4) Para el producto en su conjunto.

(5) s1 = SMOGRA  $\leq 105$  m<sup>2</sup>.s<sup>-2</sup> y TSP<sub>600s</sub>  $\leq 250$  m<sup>2</sup>; s2 = SMOGRA  $\leq 580$  m<sup>2</sup>.s<sup>-2</sup> y TSP<sub>600s</sub>  $\leq 1 600$  m<sup>2</sup>; s3 = ni s1 ni s2.

(6) d0 = Sin caída de gotas ni partículas inflamadas en EN 13823 (SBI) en 600 s; d1 = Sin caída de gotas ni partículas inflamadas durante más de 10 s en EN 13823 (SBI) en 600 s; d2 = ni d0 ni d1; la ignición del papel en EN ISO 11925-2 determina una clasificación d2.

(7) Aceptación = ausencia de ignición del papel (sin clasificar); fallo = ignición del papel (clasificación d2).

(8) En condiciones de ataque de llama superficial y, si se adecua a las condiciones finales de utilización del producto, de ataque de llama lateral.»